



CODIGO L.E.I. (LEGAL ENTITY IDENTIFIER)

El próximo 3 de enero entra en vigor, en toda Europa, la directiva sobre mercados de instrumentos financieros, más conocida como MIFID II.

Entre otros cambios regulatorios, esta nueva norma comunitaria obligará a que todas las personas jurídicas (empresas, asociaciones, fundaciones...) que quieran operar en los mercados tengan en vigor el conocido como Código LEI.

Este nuevo sistema de identificación universal de entidades legales (solo para personas jurídicas), está concebido en particular para aquellas organizaciones que son parte de un contrato Financiero y que operan, por tanto, con instrumentos financieros

Este código LEI (*Legal Entity Identifier*, en inglés) consiste básicamente en un número de identificación internacional dirigido solo a las personas jurídicas con el que estas podrán operar en todo tipo de mercados. Este identificador solo lo pueden emitir los registradores mercantiles.

Los bancos están obligados a negarse a cualquier operativa con un determinado cliente si saben que efectivamente éste debería contar con un número de identificación LEI.

Cobrar un dividendo, comprar una acción, vender bono, adquirir un derivado para gestionar la tesorería de una empresa... Cualquier operación requerirá que el cliente, salvo que sea una persona física, disponga de un LEI.

El código LEI es obligatorio para operar con los productos de los mercados financieros, concretamente:

- A partir del 1 de Noviembre de 2017 para operar en derivados y seguros de cambio.
- A partir del 1 de Enero de 2018 para operar en productos de renta variables, renta fija, estructurados, ETF (fondos de inversión que cotizan en bolsa de valores) y SICAV (Sociedad de Inversión de Capital Variable).

¿Quiénes están obligados a solicitarlo?

El LEI es un código alfanumérico (20 dígitos) que han de solicitar todas las personas jurídicas (empresas, asociaciones, fundaciones...) y que operen en los mercados de alguna manera. Cada número es único, insustituible e invariable en el tiempo, como un documento nacional de identidad para las personas físicas.

¿Cuánto cuesta y qué plazos requieren la tramitación del código LEI?

Obtener este número no es gratuito. La expedición del mismo supone un pago inicial de 100€ (sin IVA) y una cuota anual por RENOVACION de otros 50€ (sin IVA) para que esté activo.

Será obligación de la entidad solicitar la renovación del código LEI antes de su fecha de próxima renovación y mantener actualizados los datos asociados. El estado del LEI cambiará a CADUCADO si la entidad no procede a su renovación antes de la fecha establecida como de próxima renovación.

¿Qué sucede si no se solicita el LEI?

Los bancos tienen la orden de no operar con quien no disponga de este código. En el caso de tener que operar pasado el día 3, un hipotético colapso esos días podría retrasar más aún los trámites y, por tanto, ocasionar pérdidas no previstas a los clientes.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Octubre 2017
Dpto. Mercantil

GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.